

*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*  
*“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”*

**REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU Y ESTABLECE EL REGIMEN DE TARIFAS.**

Este reglamento busca establecer las bases normativas que regulen las relaciones entre la municipalidad y los usuarios, asegurando la correcta gestión de los servicios de saneamiento, su mantenimiento y ampliación, además de regular el régimen tarifario aplicable.

El objetivo del presente reglamento es establecer las relaciones que deben regir entre los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado y la municipalidad provincial de Tahuamanu – Iñapari.

El servicio de agua potable comprende físicamente las instalaciones existentes desde la fuente de agua hasta la conexión domiciliaria.

Los usuarios tienen la responsabilidad de mantener el correcto funcionamiento de sus instalaciones interiores de agua potable y alcantarillado, hacer un uso racional de estos servicios y cumplir con su pago oportuno.

**1. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD**

**1.1. Son obligaciones de la Municipalidad**

Brindar sus servicios de manera regular y eficaz, salvo cuando ocurran razones de forma mayor y caso fortuito.

Dentro de este contexto la Municipalidad podrá restringir regular o racionalizar el suministro y el uso de agua potable.

En los casos antes descritos, si se compromete la calidad del agua potable la Municipalidad deberá alertar de inmediato a la población por los medios de comunicación de mayor cobertura de su jurisdicción e instruirá en la manera de utilizar el agua bajo esas circunstancias.

En los casos que, por razones técnicas previsibles, la Municipalidad requiera interrumpir el servicio o restringirlo, deberá comunicarlo con una anticipación no menor de 48 horas, por los mismos medios descritos en el párrafo anterior.

Emitir mensualmente los comprobantes de pago, por los servicios prestados a cada usuario y entregarlos en su domicilio, estableciendo la modalidad y lugares de cobranza.

En la facturación se debe incluir el íntegro de los servicios prestados.

Brindar sus servicios a quien lo solicite siempre que se encuentre dentro del área de su jurisdicción, exista la factibilidad técnica y administrativa y cumpla con suscribir el respectivo contrato de suministro.

Brindar los siguientes servicios colaterales:

- Instalación de conexiones domiciliarias
- Cierre de conexiones domiciliarias
- Reapertura conexiones domiciliarias

**1.2. Son los derechos de la Municipalidad los siguientes:**

Únicamente la Municipalidad, mediante su personal o por servicios de terceros, podrá operar y/o modificar las instalaciones de los servicios de agua potable y alcantarillado.

Determinar el diámetro de las conexiones de agua potable y alcantarillado de acuerdo a las necesidades de los usuarios y su factibilidad técnica.

Denegar solicitudes de acceso a los servicios de saneamiento, por motivos de carácter técnico o administrativo debidamente sustentada.

*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

*“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”*

Cobrar por los servicios prestados, de acuerdo al sistema tarifario establecido.

Cobrar intereses por moras y gastos derivados de las obligaciones no canceladas dentro de los plazos de vencimiento. La tasa de interés moratorio será la tasa activa en moneda Nacional – TAMN.

Suspender los servicios al usuario, sin necesidad de previo aviso ni intervención de autoridad alguna, en caso de incumplimiento en el pago de la facturación de dos meses, estando facultada para cobrar el costo de reposición.

Anular las conexiones no autorizadas de agua potable y alcantarillado, sin perjuicio de las sanciones pertinentes y cobro por el uso del servicio indebido, de acuerdo a los consumos no facturados que se determinen.

Cobrar el costo de las reparaciones de daños y desperfectos que el usuario o terceros ocasionen en las instalaciones y/o equipos de los servicios de agua potable y alcantarillado, sea por mal uso o por vandalismo, los cuales deberán ser asumidos por el usuario.

Promover procesos judiciales para la cobranza de los conceptos adeudados por los servicios.

Inspeccionar y revisar las instalaciones sanitarias al interior de predio a solicitud del titular de la conexión del usuario de terceros o por propia iniciativa, previa autorización del usuario para constar su estado.

## 2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS.

### 2.1. Son obligaciones de los Usuarios

Suscribir el contrato de suministro, siempre y cuando su solicitud de conexión cuente con la factibilidad técnica administrativa.

Hacer uso adecuado de los servicios sin dañar la infraestructura correspondiente y acatando estrictamente las disposiciones sobre el uso de los servicios establece el presente reglamento y las demás normas vigentes.

Pagar oportunamente por los servicios recibidos, de acuerdo a las tarifas aprobadas.

Poner oportunamente en conocimiento a la Municipalidad las averías o perturbaciones que pudieran afectar el servicio.

No utilizar motobombas o artefactos que alteren la presión del agua de las redes de agua potable.

### 2.2. Son derechos de los Usuarios

Acceder a la prestación de los servicios de saneamiento en las condiciones de calidad establecidas.

Recibir aviso oportuno de las interrupciones previsibles del servicio, así como de las precauciones que deberá tomar en estos casos y en las de emergencia.

## 3. CONEXIONES DOMICILIARIAS

Constituyen requisitos previos para el otorgamiento de conexiones de agua potable y alcantarillado los siguientes:

- Que el predio se encuentre ubicado dentro del área de competencia de la Municipalidad
- Que solicite la conexión el propietario del predio, demostrando tal condición.

Las conexiones de agua potable se conceden junto con las de alcantarillado cuando la zona donde este ubicado el predio cuente con ambos servicios, siendo obligatoria su instalación. El costo de ejecución de dichas conexiones será asumido por el usuario.

La Municipalidad puede denegar solicitudes de acceso por motivos de carácter técnico o administrativo debidamente sustentados. La comunicación al solicitante deberá acompañarse con copia del informe negativo

*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*  
*“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”*

de factibilidad. El silencio por parte de la Municipalidad en cuanto a la determinación de la factibilidad del servicio se produce a los 15 días hábiles pudiendo el solicitante considerar denegada su solicitud.

La factibilidad de servicios de una conexión domiciliar de agua potable debe considerar los datos siguientes: diámetro, longitud, punto de empalmen y la factibilidad de servicios de una conexión domiciliar de alcantarillado debe considerar: diámetro, longitud, punto de empalme, profundidad de la caja de registro.

Una vez aprobada la solicitud, el solicitante suscribirá el contrato de suministro debiendo efectuar el pago de los costos de conexión domiciliar correspondiente.

#### 4. COMERCIALIZACIÓN

Las tarifas que cobra la Municipalidad tienen por objetivo asegurar la prestación, expansión y reposición de los servicios de saneamiento y están reguladas en lo que corresponda por la ley general de servicios de saneamiento y su reglamento.

Las tarifas mensuales correspondientes a los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda la Municipalidad Provincial de Tahuamanu – Iñapari, serán las siguientes:

Nº	PROCEDIMIENTO	PAGO POR DERECHO	EN SOLES S/.
1	Derecho de instalación de servicios de agua potable y alcantarillado	a) <u>Por instalación de servicio de agua:</u> Persona natural Persona jurídica b) <u>Por instalación de servicio de desagüe:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona natural</li> <li>• Persona jurídica</li> </ul>	S/. 64.40 S/. 64.40 S/. 96.00 S/. 96.00
2	Derecho de reconexión de servicio de agua potable y alcantarillado	<u>Por reconexión de servicio de agua y desagüe:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona natural</li> <li>• Persona jurídica</li> </ul>	S/. 30.00 S/. 30.00
3	Por cambio de razón social o de giro, o de uso domiciliario a comercial o industrial	<u>Por cambio de razón social o de giro, o de uso domiciliario a comercial o estatal:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por cambio de nombre entre persona natural de uso domestico</li> <li>• Por cambio de domestico a comercial.</li> <li>• Por cambio de domestico o comercial a estatal.</li> </ul>	S/. 20.00 S/. 50.00 S/. 20.00
4	Pago por servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en forma mensual.	<u>Pago de tasas mensual:</u> a) Servicio domestico b) Comercial c) Estatal	S/. 15.00 S/. 25.00 S/. 20.00

Estas tarifas podrán ser modificada mediante Decreto de Alcaldía las veces que sean necesario de acuerdo con los costos que represente brindar los servicios, lo que deberá estar debidamente sustentado en un informe técnico.

La regulación tarifaria será aplicada a todos los usuarios sin excepción.

Los pagos por el suministro de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza Municipal se encuentran sujeto al IGV por lo que dicho concepto deberá incluirse en los comprobantes de pago que la municipalidad emitirá. La municipalidad emitirá comprobantes de pago por todos los servicios que brinde al usuario, con sujeción a lo dispuesto por el reglamento de comprobantes de pago vigente y sus modificatorias.

*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

*“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”*

La Municipalidad revisará periódicamente su catastro de usuarios. Cualquier modificación de categoría tarifaria a efectuarse en la facturación, deberá ser debidamente fundamentada y notificada al usuario antes del siguiente ciclo de facturación.

El usuario podrá solicitar la suspensión temporal del servicio, así como su restablecimiento lo que genera el pago de los derechos correspondientes.

La Municipalidad deberá brindar información oportuna y veraz del estado de cuenta corriente al usuario que lo solicite con una antigüedad de doce meses.

La Municipalidad podrá brindar facilidades para el pago por las deudas contraídas por los usuarios a través de convenios de fraccionamiento hasta por tres meses.

La rehabilitación de un servicio suspendido por deuda, solo procederá previo pago de las obligaciones pendientes y del derecho de rehabilitación.

La Municipalidad efectuará la cobranza judicial y extrajudicial a los usuarios morosos, los cuales asumirán todos los gastos y comisiones que ocasionen dicha acción, más los intereses.

Compete a los propietarios del predio asumir los costos y gastos que demande la ejecución de las conexiones domiciliarias.

## 5. INFRACCIONES Y SANCIONES

### 5.1. Constituye infracciones leves

Impedir u observar la inspección de las instalaciones o el ejercicio de cualquiera de las actividades necesarias para la prestación de los servicios.

No informar oportunamente a la Municipalidad sobre el cambio de uso del servicio de agua potable o del predio, o en el número de unidades de uso atendidas por la conexión, que implique un cambio en la aplicación de la estructura tarifaria.

### 5.2. Constituyen infracciones graves

Vender agua potable sin autorizaciones expresa de la municipalidad

Manipular las redes exteriores de agua potable y/o alcantarillado sanitario

Conectarse clandestinamente a las redes del servicio

Conectarse a redes que no han sido previstas para distribución o emplea cualquier mecanismo que extraiga agua directamente de las redes de distribución.

Hacer derivaciones o comunicaciones de las tuberías del propio inmueble a otro.

Rehabilitar el servicio cerrado por la municipalidad.

Arrojar en las redes de alcantarillado elementos que contravengan las normas de calidad de los efluentes, así como eliminar residuos sólidos.

#### 5.2.1. La Municipalidad podrá imponer sanción de multa y disponer medidas accesorias por las infracciones al presente reglamento, independientemente de las acciones legales que correspondan.

a) Amonestación: implica una comunicación escrita emitida por la municipalidad y se aplica en caso de infracciones leves.

b) Cierre del servicio de agua potable: implica interrupción del servicio de agua potable mediante el retiro de una porción de la tubería y el uso de algún elemento de obturación.



*"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

- c) Cierre del servicio de alcantarillado sanitario: implica la interrupción del servicio de alcantarillado sanitario a través de un elemento de obturación entre la caja de registro y el colector.
- d) Levantamiento de las conexiones: el levantamiento de la conexión implica el retiro de la conexión domiciliar de agua potable o alcantarillado sanitario que parte desde la red de distribución o recolección, respectivamente. Supone la pérdida de todos derechos del titular sobre la conexión y su rehabilitación o reinstalación implica el pago de una nueva conexión.

5.3. La escala de sanciones aplicables por infracciones relativas a los servicios de agua potable y alcantarillado que administra la Municipalidad Provincial de Tahuamanu - Iñapari es la siguiente:

INFRACCION	SANCION	MEDIDA ACCESORIA
Impedir u obstaculizar la inspección de las instalaciones o el ejercicio de cualquiera de las actividades necesarias para la prestación de los servicios.	5% UIT	Amonestación
No informar oportunamente a la municipalidad sobre el cambio de uso del servicio de agua potable o del predio, o en el número de unidades de uso atendidas por la conexión que implique un cambio en la aplicación de la estructura tarifaria.	5% UIT	Amonestación
Vender agua potable sin autorización expresa de la municipalidad.	20% UIT	Corte del servicio de agua potable hasta el pago de la multa
Manipular las redes exteriores de agua potable y/o alcantarillado sanitario sin autorización	30% UIT	Corte del servicio hasta el pago de la multa
Conectarse clandestinamente a las redes del servicio de agua y desagüe.	50% UIT	Corte inmediato del servicio hasta el pago de la multa y regularizar sus documentos
Conectarse a redes que no han sido previstas para distribución o emplear cualquier mecanismo que extraiga directamente de las redes de distribución.	50% UIT	Corte inmediato del servicio
Hacer derivaciones o conexiones de las tuberías del propio inmueble a otro.	50% UIT	Corte inmediato del servicio
Reinstalación del servicio que fue cortado por la municipalidad (sin autorización).	30% UIT	Corte del servicio hasta el pago de la multa y regularización de documentos
Arrojar en las redes de alcantarillado elementos que contravengan las normas de calidad de los efluentes, así como eliminar residuos sólidos.	40% UIT	Corte del servicio hasta el pago de la multa
Uso de motobombas que alteren la presión del agua de las redes principales del agua potable.	25% UIT	Corte del servicio hasta el pago de la multa
Reincidencia en alguna de las faltas	Doble de la multa impuesta inicialmente	Corte inmediato del servicio

**6. RECLAMOS**

La Municipalidad atenderá y resolverá los reclamos de los usuarios en un plazo no mayor a treinta (30) días, sin condicionar su trámite al previo pago del importe reclamado.

Tanto como los reclamos como las observaciones o quejas contra el personal de la Municipalidad se sujetarán a las reglas contenidos en la Ley 27444- Ley del procedimiento administrativo general.